ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estudio Previo No: 100161

ORGANISMO:
FABRICA DE LICORES - EICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN PUBLICA

OBJETO: #PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA-EICE#.

PRESUPUESTO (VALOR): QUINIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M.L. ($560.000.000), incluido IVA del 19%, y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

INDICADOR DEL IVA: 9B (19% IVA SERVICIOS PRODUCCIÓN FLA)

PLAZO: Catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 27 de diciembre de 2022.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto #producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios#.

En cumplimiento de su objeto social, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cuenta con catorce (14) montacargas, cuya función principal es la de servir de apoyo a los diferentes procesos productivos de la FLA-EICE, entre ellos: cargue, descargue y bodegaje, además de los transportes de insumos en sus instalaciones, razón por la cual, requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, incluido insumos y repuestos para los mismos. Dichos equipos montacargas se encuentran en excelentes condiciones, siendo uno (1) marca NISSAN, y los otros trece (13) son marca Toyota.

Doce (12) de estos equipos son autopropulsados, y utilizan como combustible gas licuado del petróleo, dos (2) son eléctricos que funcionan con una batería de 48 V y 36 voltios DC.

Es necesario continuar contando con estos equipos en excelentes condiciones con el fin de lograr la productividad, eficiencia y adecuada operación de la planta. Sin los equipos de carga no sería posible realizar los diferentes movimientos de insumos con altos volúmenes y pesos que se deben desplazar en la FLA-EICE. La recepción de insumos y materias

primas desde el puerto de descargue de vehículos hacia los almeces, el proceso de almacenamiento, distribución de materiales en las bodegas, el llenado de toneles y movimiento de los mismos en bodegas como proceso de alimentación de insumos y materias primas a la planta de envasado para el proceso productivo se realiza con estos equipos.

En la actualidad, la FLA-EICE no posee el personal técnico calificado dentro de su planta de empleos ni las herramientas requeridas para atender los mantenimientos objeto de la presente contratación.

Con este proceso se atenderá la necesidad de recursos físicos y humanos, esto es la mano de obra, la herramienta especializada, los repuestos y accesorios en los mantenimientos preventivos y correctivos que sean requeridos en lo que resta del último trimestre del período de producción del año 2021 y el periodo de doce meses del año 2022.

No contar con estos recursos, traería dificultades generales en los procesos productivos, reflejados en probables atrasos y el no cumplimiento de la producción de la FLA-EICE-EICE, de acuerdo con el proyecto de ventas de 2021 y 2022, y dado que en el mercado existen varias empresas que prestan este servicio, realizar una Invitación Pública con el fin de satisfacer la necesidad descrita.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA-EICE

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Con el proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de #PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA-EICE#.

En el caso del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los montacargas, el proveedor debe suministrar insumos y repuestos originales para los montacargas que son marca Toyota y Nissan, y la operación técnica deben ser ejecutadas por personal calificado en los equipos objeto de la presente contratación.

(ANEXO 1. SISTEMAS PRINCIPALES MONTACARGAS Y TIPOS DE MANTENIMIENTOS)

(ANEXO 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS)

(ANEXO 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUIDO REPUESTOS)

CONDICIONES GENERALES.

Los mantenimientos correctivos y preventivos de los montacargas se realizarán en las instalaciones de La FLA-EICE; en caso de requerir trasladar el equipo a otras instalaciones para su reparación, el transporte y los riesgos asociados a este traslado correrán por cuenta del contratista.

Los proveedores deben proporcionar un montacargas con el objetivo de sustituir las tareas de los equipos que se encuentren en operaciones correctivas, además del transporte del equipo sustituto a la FLA-EICE. Se suministrará un equipo para suplir la intervención correctiva que se realice cuando haya varias intervenciones de equipos al mismo tiempo. Sólo en el evento en que se presenten varios equipos en proceso de reparación con tiempos mayores a 2 semanas, el contratista deberá suministrar un equipo adicional por cada equipo en reparación.

Los proveedores deben incluir el costo de todas las operaciones a realizar durante los mantenimientos; no deben dejarse operaciones para que operarios de La FLA-EICE las realicen, ya que estos no están capacitados para ejecutarlas.

Para el objeto del presente contrato, se estiman unos consumos aproximados de repuestos originales para las máquinas Toyota y la Nissan, referenciados en el anexo del numeral 2.2 (Especificaciones Técnicas). Se aclara que lo no estipulado aquí, por no ser previsibles las fallas de los equipos, deberá igualmente ser suministrado por el contratista favorecido, para lo cual, previa orden del supervisor del contrato, deberá presentar cotización del repuesto para ser aprobada por el supervisor.

Teniendo en cuenta que no es posible saber con exactitud qué tipo de daños son los que pueden ocurrirle a cada uno de los equipos, los proponentes deben tener un stock mínimo de repuestos originales Toyota y Nissan, para el mantenimiento de los mismos. Los precios deben incluir el montaje y el contratista debe contar con todos los equipos y herramientas especializados que sean requeridos para realizar el cambio y reparaciones a que haya lugar.

El contratista deberá encargarse de la disposición final de residuos y materiales (llantas, baterías, aceites y elementos peligrosos), además de expedir y aportar la certificación de la disposición final.

Los proponentes deben tener la condición de taller de mecánica autorizado por la marca Toyota. Asimismo, deberán contar con la especialidad de trabajo de latonería y pintura autorizados por la misma marca. Los proponentes deben suministrar un técnico in house disponible en las instalaciones de la FLA-EICE para la ejecución del contrato y apoyo a la operación logística, en el horario comprendido entre las 7:00 am hasta las 5:00 pm.

Los mecánicos deben contar con grado de escolaridad técnica y ser técnicos autorizados por la empresa Toyota, que los acredite para las funciones propias de lo solicitado.

El mantenimiento correctivo y preventivo deberá ser coordinado por un Tecnólogo Mecánico o afines, autorizado por la empresa Toyota, para lo cual debe anexar dicha autorización y la respectiva tarjeta profesional al inicio del contrato. El contratista deberá presentar la hoja de vida del funcionario en mención y la FLA-EICE se reserva el derecho a aceptarla o

rechazarla hasta tanto el contratista cumpla con el perfil de dicho funcionario (exigido por la FLA-EICE).

2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones de los mantenimientos, insumos y repuestos ofrecidos, que hacen parte del objeto de esta contratación, deben corresponder a mantenimientos, insumos y repuestos originales, de los equipos a intervenir.

Los montacargas de la FLA-EICE que serán intervenidos a través del presente contrato de servicio son marca Toyota y Nissan.

Todos los insumos listados en la propuesta económica tienen incluida la mano de obra completa, impuestos y estampillas.

La siguiente tabla muestra las especificaciones de los montacargas marca Toyota y Nissan que posee la FLA-EICE, la información mostrada por cada uno de sus horómetros y su fecha de producción.

(ANEXO 4. MONTACARGAS MARCA TOYOTA Y NISSAN)

(ANEXO 5. IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS)

A continuación, se presentan las rutinas de mantenimiento para cada montacargas.
Mantenimiento Correctivo: se describe en la Tabla 6. Se incluye el cambio de llantas en los equipos que presenten desgaste o se encuentren cristalizadas.

(ANEXO 6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO)

(ANEXO 7. DESCRIPCIÓN DE LA TEMPORADA)

(ANEXO 8. MANTENIMIENTOS SUGERIDOS POR EL NÚMERO DE HORAS TRABAJADAS)
Los repuestos listados a continuación deben estar dispuestos en STOCK en una bodega del contratista y reservados para los montacargas de la FLA como se relaciona de la siguiente manera:

(ANEXO 9. REPUESTOS)

Nota 1: Se tiene como premisa que los montacargas en promedio se utilizan 200 horas al mes.
Nota 2: Se debe tener en cuenta que se pueden requerir repuestos que no estén contemplados.
Nota 3: El proponente que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, deberá abstenerse de presentar propuesta.
Los 14 equipos se dejan operando a la perfección con los mantenimientos y trabajos correctivos.
Mano de obra:

La mano de obra que utilice el contratista adjudicatario del presente proceso, debe ser personal con grado de escolaridad técnica y ser técnicos autorizados por la empresa Toyota, que los acredite para las funciones propias de lo solicitado.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Los proponentes deben tener la condición de taller de mecánica, latonería y pintura autorizado por la marca Toyota. Asimismo, con su oferta deben presentar certificación que deben acreditar por la casa matriz en Colombia que representan.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

(ANEXO 10. CLASIFICACIÓN UNSPSC)

2.4. Plazo:

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2022.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución del contrato es en las instalaciones de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, ubicadas en Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí (Antioquia).

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato que se pretende celebrar a través de la modalidad de invitación pública, es un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento y el suministro de repuestos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
- Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Propender por el logro de los productos pactados.
- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

2.7.2 Obligaciones del Contratista

- Entregar un informe al supervisor para cada mantenimiento correctivc y preventivo realizado a los montacargas, donde indique la reparación realizada y los repuestos

instalados, especificando la máquina a la cual le realizó el servicio, la cual debe identificarse en el informe con el número del chasis

· Al momento de suscripción del acta de inicio, el contratista acordará con el supervisor del contrato cronograma ser servicios para la realización de los mantenimientos preventivos.

· Efectuar el análisis y diagnóstico de las fallas presentadas en las máquinas, según requerimiento del supervisor del contrato dentro de un término no mayor a dos (2) días hábiles.

· Realizar los mantenimientos, insumos y repuestos solicitados y que sean requeridos en los equipos montacargas pertenecientes a La FLA-EICE.

· Realizar las reparaciones en las instalaciones de La FLA-EICE, por tanto, el contratista debe poseer la herramienta y equipo necesario para la ejecución del presente contrato.

· El contratista debe suministrar en el tiempo de ejecución del contrato las estibas adecuadas para el almacenamiento de aceites.

· El contratista deberá encargarse de la disposición final de residuos y materiales (llantas, baterías, aceites y elementos peligrosos), además de expedir y aportar la certificación de la disposición final.

· Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución que se generen en razón del contrato.

· Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato

· Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.

· Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.

· Registrar en la plataforma SECOP II, las facturas que radiquen en la FLA EICE, con sus respectivos pagos.

· Garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA EICE. Igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la Fábrica.

· Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.

· Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE se obliga a:

· Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la FLA-EICE, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor técnico adscrito a la Subgerencia de Producción.

· Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
· Autorizar el ingreso del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato a las instalaciones de la FLA-EICE, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tienen establecidas por La FLA-EICE.
· Realizar la Supervisión del contrato según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020.
· Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de seguridad y salud en el trabajo consagrados en el código sustantivo del trabajo y demás normas que apliquen.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC
Acuerdos generales:
· El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
· El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por La FLA-EICE.
· La FLA-EICE cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
· En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a La FLA-EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
· Tanto el proveedor como La FLA-EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
· La FLA-EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
· Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
Acuerdos específicos:

· El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA-EICE para las actividades del servicio.
· Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA-EICE al momento de ingresar a sus instalaciones.
· El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones

legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió #EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES#, determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

El artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, está desarrollada la modalidad de selección contratación #Invitación Pública#, en el cual se establece que #Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participación de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.

Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación#.

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la presente invitación.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia # EICE.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

En lo relativo al estudio del sector de los ascensores y montacargas, tradicionalmente se considera que abarca las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, conservación y reparación. Aunque también parece interesante incluir las actividades de

inspección derivadas de los deberes legales, para tener una visión completa del conjunto del mercado. Así, muchas de las empresas que conforman el sector realizan, de manera combinada, parte de las actividades citadas anteriormente, por eso, se hace necesario abordar su estudio de forma agregada. En el Anexo 11 presentamos la cadena de valor del proceso productivo correspondiente al Sector de los Ascensores y Montacargas. Analizar dicha cadena nos puede ayudar a identificar los tipos de empresas que participan en el Sector.

(ANEXO 11. CADENA DE VALOR DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE LOS ASCENSORES Y MONTACARGAS)

La delimitación sectorial en términos de las clasificaciones de actividades vigentes que se emplea habitualmente la detallamos a continuación. Esta delimitación del sector objeto de estudio constituye la base para establecer las pesquisas de información en las diversas fuentes de información consultadas para elaborar el conjunto del presente documento. En el sector de los ascensores y montacargas podemos identificar cuatro subsectores diferenciados:

1. Fabricación de ascensores y componentes: las empresas fabricantes, tanto de ascensores completos como de componentes.
2. Instalación: actividad consistente en instalar un ascensor en un edificio nuevo, en un edificio existente, en el que no había ascensor, o la sustitución de un ascensor deteriorado por otro.
3. Mantenimiento y conservación: garantiza el funcionamiento del ascensor en condiciones idóneas. Incluye mantenimiento preventivo (revisiones periódicas), correctivo (resolución de averías) y emergencias. En este campo incluimos la reparación y modernización que son las tareas de renovación de algunos componentes del ascensor cuando están deteriorados o debido a un cambio en la normativa.
4. Inspección: tareas que tienen como fin garantizar la seguridad de los ascensores, entre las que se destacan las inspecciones periódicas a realizar por parte de los órganos competentes de la administración pública (Concedería de Innovación e industria de la o por entidades colaboradoras Como muestra de las diferentes compañías que están posesionadas en el país y que reflejan una gran experiencia en la industria.

Nuestra necesidad va a enmarcar en las empresas que realizan acciones de mantenimiento y conservación.

4.1.1 Aspectos Generales:

Según el RUNT, Colombia cuenta con 16.042.336 de automotores (balance sector tránsito y transporte 2020).

- 3.9 % es el peso del sector automotor en la industria colombiana, existen 8 ensambladoras de vehículos en el país y su producción es similar a la del sector de alimentos y al de bebidas.
- El sector automotor en Colombia se encuentra el 6to puesto en generación de empleo industrial, con el 3.5%, cerca de 24.800 empleos.
- El 5,1% de los productos industriales que venden 5 mil o más millones de pesos al año pertenecen al sector de autopartes

· En el sector de motos, Colombia registra la segunda producción en Sudamérica después de Brasil.

4.1.2 Análisis del Mercado:

En el sector de maquinaria industrial se ubican los montacargas. Hay siete clases de montacargas: motor eléctrico de conductor carretillas (clase 1); motor de montacargas de pasillo angosto (clase 2); motor eléctrico manual (clase 3); internos de carretillas con motores de combustión, la almohadilla (sólido) neumáticos (clase 4); carretillas de motor de combustión interna, neumáticos (llenos de aire) (clase 5); tractores eléctricos y de combustión interna del motor (clase 6), y ásperas carretillas elevadoras todo terreno (Clase 7), y de su mantenimiento, depende la vida útil de estas máquinas.

4.1.3 Análisis de la Demanda:

(ANEXO 12. HISTÓRICO DE LOS ÚLTIMOS CONTRATOS REALIZADOS POR LA FLA-EICE)
4.2. Presupuesto oficial

El análisis del sector que se establece con las cotizaciones recibidas y el conocimiento del sector del rol técnico del proceso, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación, el cual se ha definido QUINIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M.L. ($560.000.000) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. El contrato será tipo bolsa.

(ANEXO 13. PRESUPUESTO)

El cálculo desagregado del presupuesto oficial:

(ANEXO 14. MANTENIMIENTO CORRECTIVO. SE REALIZA EL CAMBIO DE LAS PIEZAS MÁS DESGATADAS.)

(ANEXO 15. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MONTACARGAS)
(ANEXO 16. RESUMEN DE LOS MANTENIMIENTOS)

(ANEXO 17. PINTURA, LATONERÍA Y TAPICERÍA)

Los proveedores que presenten sus propuestas deben diligenciar el archivo que se anexa: FORMULARIO ECONÓMICO MONTACARGAS 2021, para mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, pintura, latonería y tapicería para los 14 montacargas de la FLA-EICE.

Las cantidades de mantenimiento, repuestos e insumos, solicitados corresponde al consumo estimado basados en las intervenciones realizadas a los 14 equipos montacargas.

El oferente deberá presentar propuesta por la totalidad del listado de repuestos y la mano de obra para su instalación.

Nota: Se definió el presupuesto unitario oficial por ítem teniendo en cuenta estudio de

mercado.

Para el objeto del presente contrato, se estiman unos consumos aproximados, referenciados en el cuadro anterior. Lo no estipulado allí, en razón de la imprevisibilidad de las fallas en los equipos, deberán ser cotizados previo requerimiento del supervisor, una vez aprobado se continuará el proceso de suministro e instalación siguiendo las reglas previstas en el contrato.
Nota 1: El valor del presupuesto oficial no podrá ser superado, en caso tal la propuesta queda inmediatamente rechazada.
Nota 2: El Contratista deberá incluir en su propuesta el precio unitario incluido más el IVA. El proponente no podrá realizar cambios en las cantidades establecidas por La FLA-EICE en la definición de sus necesidades.
A continuación, se presentan las rutinas de mantenimiento para cada montacargas, las cuales deben cotizarse en el formulario económico:

(ANEXOS 18 AL 41. RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR MONTACARGAS)

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas físicas y documentos anexos se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: los contratistas obligados a facturar electrónicamente (RUT Código 52) deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las

características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE

NOTA 2: PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: el contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS: para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla #PRODESARROLLO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla #PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla #PROHOSPITALARIA#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto

de honorarios mensuales (5.264.660) año 2021, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA #EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 4: TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del uno por ciento (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGÜÍ.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS: la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETE FUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado #IVA#. (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web #apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald= 41#)

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO #IVA#: cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado #IVA#, aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado #IVA# del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL: 2150208/907A/0-FE1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. # Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
CDP: 3700012080# del 22/09/2021 por un valor de - $ 110.000.000
VIGENCIA FUTURA: 6000002770 del 26 de julio de 2021.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia # EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan

habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

· Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

· Garantía de seriedad de la propuesta. Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.
Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

· Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

· Cédula de ciudadanía vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

· Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

· Certificado de Reciprocidad. Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

· Registro Único Tributario (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo

· Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

· Documentos del Revisor Fiscal: El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con una

vigencia no superior a tres (3) meses.

· Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

· Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

· Declaración Juramentada de multas y sanciones: proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

· Compromiso medida anticorrupción: Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

· Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

· Certificado de Medidas Correctivas RNMC: La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.

En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 #Código General de Policía y Convivencia#, que reza:
Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con

cualquier entidad del Estado.

· Verificación OFAC. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).

· Verificación INTERPOL. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Propuesta Técnica: El proponente deberá entregar una propuesta técnica en la que se detalle el servicio y bienes a ofertar, de conformidad con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, además de lo indicado en el documento de condiciones particulares de contratación

Esquema de servicio técnico: El proponente deberá garantizar los siguientes perfiles:

1. Listado y documentos soporte del nivel académico como técnicos mínimamente, de los mecánicos del oferente que, además, deben estar autorizados y acreditados para las funciones propias de lo solicitado por la empresa Toyota.

2. Un Tecnólogo Mecánico o afines, autorizado por la empresa Toyota, para lo cual debe anexar dicha autorización y la respectiva tarjeta profesional al inicio del contrato.

Por lo cual deberá anexar:

· Certificado del programa como técnico o tecnólogo mecánico.
· La certificación solicitada debe ser expedida por una entidad que cuente con la licencia de funcionamiento y el registro del programa.
· Certificado de experiencia no menor a un año en actividades de mantenimiento de equipos o sistemas de transmisión.
· Contrato de trabajo.

3. Los proponentes deben tener la condición de taller de mecánica, latonería y pintura autorizado por la marca Toyota. Asimismo, con su oferta deben presentar certificación que deben acreditar por la casa matriz en Colombia que representan.

Notas:

- El contratista deberá encargarse de la disposición final de residuos y materiales (llantas, baterías, aceites y elementos peligrosos), además de expedir y aportar la certificación de la disposición final.
- Para acreditar la vinculación del personal a la empresa se deben aportar las planillas

de aportes a seguridad social y parafiscales de donde se puedan verificar los aportes realizados por el personal de esquema de servicio técnico, correspondiente a los doce (12) meses anteriores, contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta en tres (3) contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, cuyo valor sumado debe ser de mínimo el 70% del presupuesto oficial. El valor certificado deberá estar expresado en SMMLV del año en ejecución.

La experiencia se exige en estas condiciones en razón de la idoneidad que puede establecerse por la trayectoria que logra acreditar el contratista para la ejecución de contratos con objeto similar y presupuesto equivalente al que pretende ejecutarse, permitiéndole de esta forma a la FLA prever las condiciones requeridas para la óptima ejecución del contrato a su cargo y la satisfacción de su necesidad.

La clasificación a la que deberá obedecer la experiencia del proponente, deberá corresponder a los siguientes segmento, familia y clase detallado en el (ANEXO 10).

· En caso de que el proponente cuente con el RUP, este debe ser aportado. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme y la expedición del certificado no podrá ser superior a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre para la recepción de ofertas, resaltando los contratos requeridos para tal efecto.
· Certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de contratos que contengan la siguiente información:
- Número del contrato (en caso de contar con número),
- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto y/o descripción del contrato
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico
- Fecha de elaboración de la certificación
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación En caso de que las certificaciones no contengan mínimo la información antes detallada, se deberá presentar además copia del contrato suscrito con la entidad contratantes que dé cuenta del objeto y las obligaciones contraídas en dicha relación contractual.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto certificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.

En caso de que las certificaciones no contengan mínimo la información antes detallada, se deberá presentar además copia del contrato suscrito con la entidad contratantes que dé cuenta del objeto y las obligaciones contraídas en dicha relación contractual.

Nota: Cuando se trate de un proponente plural cada uno de los miembros que lo integra debe acreditar como mínimo la ejecución de un contrato relacionados con el objeto de la presente contratación y al menos uno de ellos debe certificar la condición de taller de mecánica, latonería y pintura autorizado por la marca Toyota.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado para el presente periodo, con corte al 31 de diciembre de 2020 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección. El RUP deberá contener la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores. La FLA EICE evaluará esta información teniendo en cuenta el mejor año fiscal que refleje el RUP de cada proponente. Lo anterior conforme al Artículo 3 del Decreto 579 de mayo 31 de 2021.

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas a los Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019 (debe detallar el gasto por intereses en cada periodo), también pueden incluir esta misma información del año 2019 comparada con 2018 para efectos de evaluar cual indicador es mejor en los últimos tres (3) años. La información de este punto, deberá cumplir con las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según las exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Por otra parte, las personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, deberán anexar:
- Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Registro Único Tributario RUT, actualizado para el presente periodo y completo (todas las páginas).

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2020 comparativos con el año 2019, los cuales deberán cumplir con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en el país de domicilio de la persona jurídica extranjera que será la que se inscriba como proponente, (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y Notas a los Estados Financieros). Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica) y Notas a los Estados Financieros) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso los Estados Financieros deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad del país de origen. También podrán aportar los mismos informes de Estados Financieros del año 2019 comparado con el año 2018, para efectos de evaluar cual indicador es mejor en los últimos tres (3) años.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al 31 de diciembre de 2020, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio. Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad del país de origen. Por otro lado, se deberán anexar:

- Certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Púbico y Revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera.
- Documento de Identificación del Representante Legal
- Tarjeta profesional y/o la certificación del Contador Público y Revisor Fiscal, donde avala la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la normatividad del país de origen.
- El contador o revisor fiscal o quien haga sus veces de acuerdo a las normas del país de origen deben acreditar su nombramiento ante la sociedad que representa acorde a los registros empresariales de cada país.
- Certificación expedida por autoridad competente donde demuestre que la entidad se encuentra legalmente constituida bajo las Leyes del país de origen.

Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación.

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

NOTA: los estados financieros para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Mayor o igual a 1
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = Menor o igual al 70%
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = Mayor o igual a 2 veces

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía evaluará los indicadores financieros para los consorcios y uniones temporales de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, o sea en forma ponderada, para todos los indicadores los cuales se anexan de conformidad al pliego de condiciones.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por el representante legal y el contador público; además, del revisor fiscal (si están obligados por ley) en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	1	Fotocopia cedula persona natural o Repres.Legal P. juridicas	
JURIDICA	10	Certificación Responsabilidad Fiscal	
JURIDICA	11	Certificado de no sanciones o incumplimiento	
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	
JURIDICA	16	Poder cuando la propuesta se presente por un Representante	
JURIDICA	19	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	
JURIDICA	2	Carta de presentación de la propuesta	
JURIDICA	20	Copia de la Tarjeta Profesional	
JURIDICA	21	Garantía Seriedad Oferta con vigencia 3 meses desde cierre	
JURIDICA	5	Acreditación representante domiciliado Col para extranjeros	
JURIDICA	7	Documento de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u	
JURIDICA	8	Autorización de la junta o asamblea de socios	
TECNICA	8	Experiencia Acreditada mayor o igual a	
TECNICA	5	Conformidad con las especificaciones técnicas	
LOGISTICA	13	Cobertura de Intereses	
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	
LOGISTICA	7	Índice de liquidez igual o superior a	

Tipo Criterio de	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
Calificación				Max
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	0016	Mayor garantia ofrecida		
CALIDAD	0029	Servicio técnico extendido		
CALIDAD	0014	Estimulo a la Industria Nacional		

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Resolución No. 2021060000862 del 01 de octubre de 2021

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

12. ANEXOS

- Resolución de designación del Comité Gestor Precontractual.

- CDP
-Certificado de vigencia Futura
- Documento con anexos estudio previo No. 100161

María Antonieta Osorio Pérez
Rol Gestor Precontractual - Subgerente de Producción

Ana María Ramírez Latorre
Rol de Apoyo Jurídico - Contratista -Profesional Universitario - Secretaría General

Fecha de Creación: Medellín, (Septiembre, 23, 2021)

Fecha de Aprobación: 01/10/2021